

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

P. de O. Núm. 2  
Radicado por la Administración  
12 de agosto de 2025

**ORDENANZA NÚM. 2**

**SERIE 2025-2026**

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS KIOSKOS COMERCIALES DE ENSENADA; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003) Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquier otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:
- (p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015) Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:
- (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- (d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.
- (g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura

Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

**POR CUANTO:**

La Administración Municipal de Guánica consciente de los cambios fiscales que ha propuesto el Gobierno Central, mediante lo presentado en el Plan Fiscal certificado por la JSF, ha tenido que buscar alternativas ante la eliminación en los ingresos que provienen de los ingresos intergubernamentales que se reciben del Fondo de Equiparación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), bajo las disposiciones de la Ley Número 107. Ante estas medidas, aprobadas y certificadas por la JSF, han causado un impacto económico en detrimento a todos los municipios de Puerto Rico, el cual afecta los ingresos municipales y las asignaciones de gastos operacionales. En consecuencia, los municipios han tenido que realizar ajustes en las asignaciones presupuestarias de conformidad con la presente realidad fiscal, por lo tanto, el Municipio de Guánica no ha sido la excepción ante la crisis fiscal que enfrenta el país.

**POR CUANTO:**

Es necesario adoptar un nuevo reglamento general para la administración y operación de los kioscos comerciales de Ensenada. El costo de operación y mantenimiento de las facilidades municipales han variado sustancialmente, por lo que resulta necesario revisar el reglamento para garantizar lo siguiente: que se cuente con unas facilidades óptimas para que puedan brindar un servicio de excelencia a los ciudadanos y visitantes que llegan buscando esparcimiento y recreación. Además, que se pueda promover en nuestro pueblo de Guánica el turismo y mejorar la economía local.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Para aprobar el “Reglamento general para la administración y operación de los Kioscos Comerciales de Ensenada”: y para otros fines.

**SECCIÓN 2DA:**

Se aprueba y se hace formar parte de esta ordenanza el “Reglamento general para la administración y operación de los kioscos comerciales de Ensenada”.

**SECCIÓN 3RA:**

Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza o parte de cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la presente.

**SECCIÓN 4TA:**

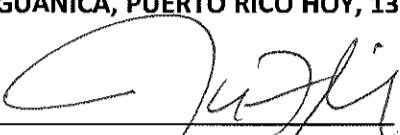
Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, oración, cláusula o disposición fuera declarada inconstitucional o nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada de dicho foro a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, oración cláusula y/o disposición de esta Ordenanza que fuere anulado.

**SECCIÓN 5TA:**

Esta ordenanza y su reglamento comenzarán a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, ser publicada en un periódico de circulación general y uno de circulación regional que sirva al Municipio de Guánica.

**SECCIÓN 6TA:** Copia certificada de esta ordenanza y su reglamento se remitirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina del Alcalde, Oficina de Administración Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudaciones Municipal, así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

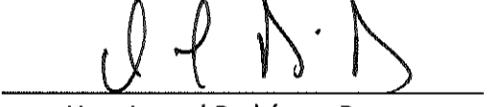
**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 13 DE AGOSTO DE 2025.**

CERTIFICO: 

Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal

  
Hon. Jesús M. Cardona García  
Presidente de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 14 DE AGOSTO 2025.**



Hon. Ismael Rodríguez Ramos  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 785  
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

### CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2025.

**ORDENANZA NÚM. 2** **SERIE 2025-2026**  
**PARA APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS KIOSKOS COMERCIALES DE ENSENADA: Y PARA OTROS FINES.**

#### VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García  
Hon. Haydee Irizarry Santana  
Hon. Alberto Tirú Velázquez  
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo  
Hon. Nicolás Santiago Paneto  
Hon. José Quiles Ortiz  
Hon. Jacqueline Ayala Santiago  
Hon. Francisco J. Medina Ayala  
Hon. Edwin Galarza Quiñones  
Hon. Víctor McDougall Rivera

#### VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

#### VOTO ABSTENIDO

Ninguno

#### VOTO INHIBIDO

Ninguno

#### VOTO AUSENTE

Hon. Jovan Vargas Ocasio

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 18 de julio de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 18 de julio de 2025



Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal